



201705000650

08/08/2017 14:36:08

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

*"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes."*

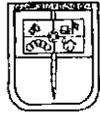
### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201600000065 del 04 de febrero de 2016, *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos de reconocimiento, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Coordinación de Bibliotecas requiere un contratista que desarrolle el siguiente objeto: *"Suscripción a la Colección de journals especializados de ICE veinte (20 journals), del editor ICE Publishing (Institution of Civil Engineers) solución on-line para el acceso a contenidos académicos en el área de ingeniería civil, para el Sistema de Bibliotecas institucional"*.
2. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que **INTERNATIONAL TRADE & MARKETING SERVICES, INC - ITMS GROUP INC.** es proveedor exclusivo de recursos de información electrónica que se concentra en la distribución de bases de datos, publicaciones en línea, estándares y libros en formato electrónico (eBooks), así como otros productos y soluciones innovadoras para la gestión bibliotecaria, como la Colección de journals especializados de ICE veinte (20 journals), del editor ICE Publishing (Institution of Civil Engineers) solución on-line, según consta en certificación adjuntada a los estudios previos, que hace parte del proceso contractual.
3. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.
4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.





5. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
6. Que **INTERNATIONAL TRADE & MARKETING SERVICES, INC - ITMS GROUP INC.** ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
7. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Realícese contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto sea: "*Suscripción a la Colección de journals especializados de ICE veinte (20 journals), del editor ICE Publishing (Institution of Civil Engineers) solución on-line para el acceso a contenidos académicos en el área de ingeniería civil, para el Sistema de Bibliotecas institucional*", por valor de **SEIS MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (6.076,40 USD)** con que **INTERNATIONAL TRADE & MARKETING SERVICES, INC - ITMS GROUP INC.** y cuyo número de CDP es **3950** de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS VALDÉS QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

Revisó y aprobó: Jaime Alejandro Montoya Brand  
Profesional Especializada Coordinación Adquisiciones

Proyectó:   
Abogado contratista

